



OFICIO No. 091-UT/UNISTMO/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 05 de abril de 2024

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183524000027** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta en base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Información solicitada:

Informe quien nombra las comisiones que investigan los casos de acoso, hostigamiento y quejas presentadas en la Universidad del Istmo y el fundamento legal.

Informe la UNISTMO si se sigue el mismo procedimiento para las quejas presentadas ante vicerrectoría académica y administrativa.

Informe la UNISTMO y el SUNEО porqué el seguimiento de la queja del alumno André de la Lic. En Derecho contra la Lic. Monserrat Sánchez Moreno no procedió de la misma forma como lo hicieron con el profesor Gabriel Soto. Al profesor Gabriel le cancelaron la impartición de clases y a la profesora Monserrat la dejaron seguir impartiendo sus clases.

Informe la UNISTMO porque existe ese vicio en los procedimientos, que relación existe entre el vicerrector Académico Héctor y la profesora Monserrat.

Informe la UNISTMO la preferencia que tiene la profesora Monserrat para estacionar su vehículo en dónde ella desea, sin seguir los lineamientos internos al que todo el personal está obligado.

Respuesta:

1.- *Informe quien nombra las comisiones que investigan los casos de acoso, hostigamiento y quejas presentadas en la Universidad del Istmo y el fundamento legal*

R:

Para el caso de quejas presentadas por acoso u hostigamiento se sigue el siguiente protocolo http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Procedimiento_de_recepcion_de_quejas_y_denuncias_UNISTMO_02.pdf

Artículo 9.- Las Instancias que pueden recibir una queja o denuncia son: I. El CEPCI-UNISTMO; II. Vice-Rectoría Académica; III. Vice-Rectoría de Administración; IV. Persona consejera; V. Unidad de Igualdad de Género; VI. Oficina del Abogado (a) General

Artículo 24.- El presente Protocolo establece dos vías para la atención a los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género. La persona afectada/víctima podrá presentar su denuncia o queja1 a través de cualquiera de las vías siguientes: I. Primera vía: La persona afectada/víctima, se puede acercar a una persona designada como persona consejera o la persona de primer contacto quien brindará orientación para la presentación de la queja o denuncia, contención o acompañamiento emocional. Asimismo, a petición escrita de la persona afectada/ víctima



se le brindará asesoría y acompañamiento de la persona consejera, persona primer contacto y demás autoridades. II. Segunda vía: La persona afectada/víctima que desee interponer la queja directamente lo podrá hacer presentando los siguientes requisitos: a) Llevando un escrito a la Vice-Rectoría Académica, Vice-Rectoría de Administración, o al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, según sea el caso y; b) Mediante un correo denuncia@bianni.unistmo.edu.mx. electrónico dirigido a III. Las quejas o denuncias que se presenten por estas vías deberán contar con la siguiente información: a) Nombre de la persona afectada/víctima, salvo que se trate de una denuncia anónima. b) Calidad dentro de la comunidad universitaria: alumna (o), personal académico, personal administrativo y adscripción. c) Domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo o móvil para recibir y oír cualquier tipo de notificación. d) Nombre y datos de la personada señalada: alumna(o), personal académico, personal administrativo y adscripción. e) Un breve relato de los hechos en que funde su queja o denuncia. f) Pruebas ofrecidas para acreditar los hechos. g) Únicamente la persona afectada es quien tiene el derecho a presentar la queja o denuncia.

Artículo 39.- Cuando la queja involucra sólo al alumnado, la instancia encargada de la investigación, será: I. La Comisión investigadora que realizará la entrevista con la persona afectada/víctima o persona que informe sobre algún caso de acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género. II. Es función de la Comisión investigadora llevar a cabo la entrevista con la persona señalada/presunta responsable sobre algún caso de acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género.

Artículo 51 Fracción V. La Comisión investigadora: la nombrará Vice-Rectoría Académica y se formará previo acuerdo que determine la competencia de la queja o denuncia recibida. Se analiza la competencia, si se admite la queja o denuncia, se acuerda y elabora acta de competencia para determinar conformar una comisión investigadora que intervenga en la investigación del caso. La Comisión investigadora se disuelve una vez resuelta y terminada la investigación y emitido el dictamen ante Vice-Rectoría Académica o Vicerrectoría de Administración.

2.- Informe la UNISTMO si se sigue el mismo procedimiento para las quejas presentadas ante vicerrectoría académica y administrativa.

R:

Por tratarse de vicerrectorías distintas, se contesta de la siguiente manera:

Vicerrectoría Administrativa

En los procedimientos de investigación administrativa laboral cuando la queja es contra de un trabajador académico, participan ambas vicerrectorías. No así, cuando se trata de un trabajador administrativo, quien es el investigado, solo participa el vicerrector de administración.

Cuando la queja es presentada por un alumno se turna a la Vice Rectoría Académica.

Vicerrectoría Académica

Cuando la queja es iniciada por hechos en contra del alumnado, se conforma una comisión investigadora, quien realizara la investigación y resolución.



3.- Informe la UNISTMO y el SUNEQ porqué el seguimiento de la queja del alumno André de la Lic. En Derecho contra la Lic. Monserrat Sánchez Moreno no procedió de la misma forma como lo hicieron con el profesor Gabriel Soto. Al profesor Gabriel le cancelaron la impartición de clases y a la profesora Monserrat la dejaron seguir impartiendo sus clases

R:

Conforme a la información que se concentra y resguarda en los archivos de la Vice-Rectoría Académica de la Universidad del Istmo y de acuerdo a las facultades del Vice-Rector Académico la atención de quejas no forma parte de las misma como se aprecia en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo:

La Vice-Rectoría Académica contará con un Vice-Rector, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar la planeación, programación, desarrollo y evaluación de las actividades docentes y de investigación, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria;
- II. Proponer pautas y criterios de calidad en la actividad académica;
- III. Coordinar y supervisar la planeación, programación y desarrollo de los ciclos escolares anuales, de acuerdo al plan escolar aprobado por el Rector y el Consejo Académico;
- IV. Supervisar la calendarización de las actividades escolares;
- V. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los convenios de colaboración, coordinación o intercambio tendientes al desarrollo y fortalecimiento de las actividades académicas y de investigación;
- VI. Proponer al Rector la revisión y actualización de los reglamentos, lineamientos y documentos universitarios, en forma conjunta con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias que establezcan los órganos competentes de la Universidad, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Firmar de manera conjunta con el Rector los certificados, constancias, diplomas y títulos que acrediten la obtención de los distintos grados académicos que otorga la Universidad;
- IX. Dar fe de los documentos que acrediten la condición del alumno y su escolaridad;
- X. Presentar a consideración del Rector las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- XI. Realizar las evaluaciones correspondientes al personal de nuevo ingreso, así como, las correspondientes a las promociones y permanencia del personal académico;
- XII. Coordinar los concursos de oposición abiertos para el otorgamiento de la definitividad del personal académico, con estricto apego a la normatividad universitaria;
- XIII. Elaborar y presentar periódicamente informes al Rector sobre las actividades y resultados de la Vice-Rectoría;
- XIV. Dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Vice-Rectoría, y
- XV. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.

Lo anterior tiene su fundamento en el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

4.- Informe la UNISTMO porque existe ese vicio en los procedimientos, que relación existe entre el vicerrector Académico Héctor y la profesora Monserrat.

R:

Ahora bien, respecto a este punto de la solicitud de información la Vice-Rectoría Académica es parcialmente competente para dar respuesta, únicamente, respecto a la relación laboral que consta en los archivos públicos de la Universidad del Istmo entre el período que el Mtro. Héctor López Arjona se desempeñó como Vice-Rector Académico y como la profesora Monserrat Sánchez Moreno como parte de la planta docente de esta Institución Académica. De igual forma sirve de fundamento el precepto señalado.

5.- Informe la UNISTMO la preferencia que tiene la profesora Monserrat para estacionar su vehículo en dónde ella desea, sin seguir los lineamientos internos al que todo el personal está obligado.

R:

Respecto a este punto se informa que la Maestra Monserrat Sánchez Moreno cuenta con autorización temporal por parte de Vice Rectoría de Administración para estacionar su automóvil en el área de vehículos oficiales.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E.

*voluntas totum potest
guirâa zanda ne guendaracala'dxi*



**L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO**

C. c. p.-Rectoría.- para su conocimiento.
Expediente.

*EERG



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO No. 091-UT/UNISTMO/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 05 de abril de 2024

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183524000027** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta en base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Información solicitada:

Informe quien nombra las comisiones que investigan los casos de acoso, hostigamiento y quejas presentadas en la Universidad del Istmo y el fundamento legal.

Informe la UNISTMO si se sigue el mismo procedimiento para las quejas presentadas ante vicerrectoría académica y administrativa.

Informe la UNISTMO y el SUNEО porqué el seguimiento de la queja del alumno André de la Lic. En Derecho contra la Lic. Monserrat Sánchez Moreno no procedió de la misma forma como lo hicieron con el profesor Gabriel Soto. Al profesor Gabriel le cancelaron la impartición de clases y a la profesora Monserrat la dejaron seguir impartiendo sus clases.

Informe la UNISTMO porque existe ese vicio en los procedimientos, que relación existe entre el vicerrector Académico Héctor y la profesora Monserrat.

Informe la UNISTMO la preferencia que tiene la profesora Monserrat para estacionar su vehículo en dónde ella desea, sin seguir los lineamientos internos al que todo el personal está obligado.

Respuesta:

1.- Informe quien nombra las comisiones que investigan los casos de acoso, hostigamiento y quejas presentadas en la Universidad del Istmo y el fundamento legal

R:

Para el caso de quejas presentadas por acoso u hostigamiento se sigue el siguiente protocolo <http://www.unistmo.edu.mx/DocsUNISTMO/Procedimiento de recepcion de quejas y denuncias UNISTMO 02.pdf>

Artículo 9.- Las Instancias que pueden recibir una queja o denuncia son: I. El CEPCI-UNISTMO; II. Vice-Rectoría Académica; III. Vice-Rectoría de Administración; IV. Persona consejera; V. Unidad de Igualdad de Género; VI. Oficina del Abogado (a) General

Artículo 24.- El presente Protocolo establece dos vías para la atención a los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género. La persona afectada/víctima podrá presentar su denuncia o queja a través de cualquiera de las vías siguientes: I. Primera vía: La persona afectada/víctima, se puede acercar a una persona designada como persona consejera o la persona de primer contacto quien brindará orientación para la presentación de la queja o denuncia, contención o acompañamiento emocional. Asimismo, a petición escrita de la persona afectada/ víctima

se le brindará asesoría y acompañamiento de la persona consejera, persona primer contacto y demás autoridades. II. Segunda vía: La persona afectada/víctima que desee interponer la queja directamente lo podrá hacer presentando los siguientes requisitos: a) Llevando un escrito a la Vice-Rectoría Académica, Vice-Rectoría de Administración, o al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, según sea el caso y; b) Mediante un correo denuncia@bianni.unistmo.edu.mx. electrónico dirigido a III. Las quejas o denuncias que se presenten por estas vías deberán contar con la siguiente información: a) Nombre de la persona afectada/víctima, salvo que se trate de una denuncia anónima. b) Calidad dentro de la comunidad universitaria: alumna (o), personal académico, personal administrativo y adscripción. c) Domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo o móvil para recibir y oír cualquier tipo de notificación. d) Nombre y datos de la persona señalada: alumna(o), personal académico, personal administrativo y adscripción. e) Un breve relato de los hechos en que funde su queja o denuncia. f) Pruebas ofrecidas para acreditar los hechos. g) Únicamente la persona afectada es quien tiene el derecho a presentar la queja o denuncia.

Artículo 39.- Cuando la queja involucra sólo al alumnado, la instancia encargada de la investigación, será: I. La Comisión investigadora que realizará la entrevista con la persona afectada/víctima o persona que informe sobre algún caso de acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género. II. Es función de la Comisión investigadora llevar a cabo la entrevista con la persona señalada/presunta responsable sobre algún caso de acoso sexual, abuso sexual, ciberacoso sexual, todo tipo de violencia sexual y de género.

Artículo 51 Fracción V. La Comisión investigadora: la nombrará Vice-Rectoría Académica y se formará previo acuerdo que determine la competencia de la queja o denuncia recibida. Se analiza la competencia, si se admite la queja o denuncia, se acuerda y elabora acta de competencia para determinar conformar una comisión investigadora que intervenga en la investigación del caso. La Comisión investigadora se disuelve una vez resuelta y terminada la investigación y emitido el dictamen ante Vice-Rectoría Académica o Vicerrectoría de Administración.

2.- Informe la UNISTMO si se sigue el mismo procedimiento para las quejas presentadas ante vicerrectoría académica y administrativa.

R:

Por tratarse de vicerrectorías distintas, se contesta de la siguiente manera:

Vicerrectoría Administrativa

En los procedimientos de investigación administrativa laboral cuando la queja es contra de un trabajador académico, participan ambas vicerrectorías. No así, cuando se trata de un trabajador administrativo. quien es el investigado, solo participa el vicerrector de administración.

Cuando la queja es presentada por un alumno se turna a la Vice Rectoría Académica.

Vicerrectoría Académica

Cuando la queja es iniciada por hechos en contra del alumnado, se conforma una comisión investigadora, quien realizara la investigación y resolución.





3.- Informe la UNISTMO y el SUNEQ porqué el seguimiento de la queja del alumno André de la Lic. En Derecho contra la Lic. Monserrat Sánchez Moreno no procedió de la misma forma como lo hicieron con el profesor Gabriel Soto. Al profesor Gabriel le cancelaron la impartición de clases y a la profesora Monserrat la dejaron seguir impartiendo sus clases

R:

Conforme a la información que se concentra y resguarda en los archivos de la Vice-Rectoría Académica de la Universidad del Istmo y de acuerdo a las facultades del Vice-Rector Académico la atención de quejas no forma parte de las mismas como se aprecia en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo:

La Vice-Rectoría Académica contará con un Vice-Rector, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar la planeación, programación, desarrollo y evaluación de las actividades docentes y de investigación, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria;
- II. Proponer pautas y criterios de calidad en la actividad académica;
- III. Coordinar y supervisar la planeación, programación y desarrollo de los ciclos escolares anuales, de acuerdo al plan escolar aprobado por el Rector y el Consejo Académico;
- IV. Supervisar la calendarización de las actividades escolares;
- V. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los convenios de colaboración, coordinación o intercambio tendientes al desarrollo y fortalecimiento de las actividades académicas y de investigación;
- VI. Proponer al Rector la revisión y actualización de los reglamentos, lineamientos y documentos universitarios, en forma conjunta con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias que establezcan los órganos competentes de la Universidad, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Firmar de manera conjunta con el Rector los certificados, constancias, diplomas y títulos que acrediten la obtención de los distintos grados académicos que otorga la Universidad;
- IX. Dar fe de los documentos que acrediten la condición del alumno y su escolaridad;
- X. Presentar a consideración del Rector las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- XI. Realizar las evaluaciones correspondientes al personal de nuevo ingreso, así como, las correspondientes a las promociones y permanencia del personal académico;
- XII. Coordinar los concursos de oposición abiertos para el otorgamiento de la definitividad del personal académico, con estricto apego a la normatividad universitaria;
- XIII. Elaborar y presentar periódicamente informes al Rector sobre las actividades y resultados de la Vice-Rectoría;
- XIV. Dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Vice-Rectoría, y
- XV. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.

Lo anterior tiene su fundamento en el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



4.- Informe la UNISTMO porque existe ese vicio en los procedimientos, que relación existe entre el vicerrector Académico Héctor y la profesora Monserrat.

R:

Ahora bien, respecto a este punto de la solicitud de información la Vice-Rectoría Académica es parcialmente competente para dar respuesta, únicamente, respecto a la relación laboral que consta en los archivos públicos de la Universidad del Istmo entre el período que el Mtro. Héctor López Arjona se desempeñó como Vice-Rector Académico y como la profesora Monserrat Sánchez Moreno como parte de la planta docente de esta Institución Académica. De igual forma sirve de fundamento el precepto señalado.

5.- Informe la UNISTMO la preferencia que tiene la profesora Monserrat para estacionar su vehículo en dónde ella desea, sin seguir los lineamientos internos al que todo el personal está obligado.

R:

Respecto a este punto se informa que la Maestra Monserrat Sánchez Moreno cuenta con autorización temporal por parte de Vice Rectoría de Administración para estacionar su automóvil en el área de vehículos oficiales.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E.
*voluntas totum potest
guiráa zanda ne guendaracala'dxi*

L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO



C. c. p.-Rectoría.- para su conocimiento.
Expediente.

*EERG